

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°844-2023-MDSJL**

San Juan de Lurigancho, 29 de diciembre de 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**

**VISTOS:** El Informe Técnico N° 002-2023-GSC/MSDJL, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, de fecha 14 de diciembre de 2023; el Memorandum N°1503-2023-SGPP-GP/MDSJL, de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 27 de diciembre de 2023; el Informe Técnico N° 004-2023-SGAYCP/MDSJL, de la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, de fecha 28 de diciembre de 2023; el Memorando N° 2850-2023-GAF/MDSJL, de la Gerencia de Administración y Finanzas, de fecha 28 de diciembre de 2023; el Informe Legal N° 427-2023-GAJ/MDSJL, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 29 de diciembre de 2023; el Informe N° 264-2023-GAF/MDSJL, de la Gerencia de Administración y Finanzas, de fecha 29 de diciembre de 2023; el Proveído N° 5153-2023-GM/MDSJL, de la Gerencia Municipal, de fecha 29 de diciembre de 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, los gobiernos locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativa y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV numeral 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, consagra el Principio de Legalidad, por el cual "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, una entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposición sobre contratación pública;

Que, respecto a las contrataciones directas, el literal c) del numeral 27.1 del artículo 27 de la citada Ley N° 30225, dispone que, excepcionalmente, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida, a la Entidad, cumplir con sus actividades u operaciones;

Que, el numeral 27.2 del artículo 27° de la Ley N° 30225, modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31433, señala que las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del titular de la entidad, resolución ejecutiva regional en el caso de los gobiernos regionales, resolución de alcaldía en el caso de gobiernos locales, o mediante acuerdo del directorio, según corresponda. Asimismo, establece que las contrataciones directas aprobadas por el gobernador regional o el alcalde se encuentran sujetas a rendición de cuentas ante el respectivo consejo regional o concejo municipal;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 100 del Reglamento de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, la situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo y que dicha situación faculta a la Entidad a contratar bienes, servicios en general o consultorías solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se justifica en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa;



Que, el numeral 101.2 del artículo 101 del citado Reglamento, dispone que la resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2023-GSC/MSDJL, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, informa a la Gerencia de Administración y Finanzas, respecto a la necesidad de adquirir vía contratación directa "Accesorios de seguridad para el personal de Serenazgo de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho", contratados bajo el Régimen del Decreto Legislativo N°1057 (CAS), en el marco del Decreto de Urgencia N° 034-2023;

Que, mediante Memorándum N°1503-2023-SGPP-GP/MDSJL, la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 011724, para la "Adquisición de accesorios de seguridad para el personal de serenazgo de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho", por el monto de S/ 1,917,420.00 (Un millón novecientos diecisiete mil cuatrocientos veinte con 00/100 soles);

Que, mediante Informe Técnico N° 004-2023-SGAYCP/MDSJL, la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, que en el marco de lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 034-2023, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera, para fortalecer e implementar las unidades de flagrancia delictiva, se realizó la contratación de servidores civiles bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, para el área de seguridad ciudadana, por lo que surge la necesidad inminente de realizar la Contratación Directa para la "Adquisición de Accesorios de Seguridad para el personal de Serenazgo de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho", por la causal de desabastecimiento, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 27° del Ley N° 30225 y modificatoria;

Que, mediante Informe Legal N°427-2023-GAJ/MDSJL, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la contratación directa para la "Adquisición de accesorios de seguridad para el personal de serenazgo de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho", por la causal de desabastecimiento, por un monto de S/. 1,917,420.00 (Un millón novecientos diecisiete mil cuatrocientos veinte con 00/100 soles), en el marco de lo establecido por los numerales 27.1 y 27.2 del artículo 27° del Ley N° 30225 y modificatoria;

uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

#### RESUELVE:

**Artículo 1.- APROBAR** la CONTRATACIÓN DIRECTA para la "ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS DE SEGURIDAD PARA EL PERSONAL DE SERENAZGO DE LA GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO", por la causal de Desabastecimiento, por un monto de S/. 1,917,420.00 (Un millón novecientos diecisiete mil cuatrocientos veinte con 00/100 soles), en aplicación de la causal prevista en el numeral 27.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, concordante con el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.

**Artículo 2. – ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas para que por medio de la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial realice las acciones correspondientes para la Contratación Directa aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución.

**Artículo 3.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional: [www.munisjl.gob.pe](http://www.munisjl.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE LURIGANCHO  
Abog. LIVIA ESTHER FLOREZ FERNANDEZ  
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE LURIGANCHO  
Lic. JESÚS MALDONADO AMAO  
Secretaría General